

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Radicación No. 2014-0053-00.

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito visto a folios 646 y 647, se procede a señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble, embargado, secuestrado y avaluado, para lo cual fija el día

17 de NOVIEMBRE de 2.020 a las 8.30 AM.

La base de la licitación será la que cubra el 70% del Avalúo previa consignación del 40% del mismo avaluo. La Licitación permanecerá abierta como mínimo una hora. (Artículo 448 y ss del Código General del Proceso).

Elabórese el listado correspondiente y hágase entrega de copia al interesado para que acredite las publicaciones de ley las cuales deberá hacer en el Tiempo, Espectador, Republica, Siglo o Nuevo día, las cuales deberá hacer en un periódico de amplia circulación en la localidad de ubicación del predio a rematar. Dicha publicación se hará en día domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate. Con las publicaciones se deberá allegar un Certificado de libertad y tradición del inmueble (s), actualizado y expedido dentro del mes anterior a la diligencia de remate. (Art. 450 C.G.P.).

En la oportunidad procesal pertinente se señalará por parte del Despacho el medio y la forma de realizar la diligencia de remate señalada, según las circunstancias vigentes para la fecha señalada en razón a la Pandemia del Covid-19.

En cuanto a la reiteración del memorial donde impetra se resuelva la petición inicial de fecha para remate, se advierte a la peticionaria que las solicitudes se están resolviendo en el orden de llegada y teniendo en cuenta las especialidades de las mismas, en razón a las circunstancias generadas por la suspensión de términos desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 con ocasión de la Pandemia del Covid-19 y atendiendo que no se tiene claro el procedimiento para la celebración de los actos procesales como los remates, pues no se ha legislado al respecto.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

BOY 27 JUL 2020 NOTIFICO
POR AMPLIACIÓN EN ESTADO N° 023
EL AUTO ANTERIOR

P.P.
FERNANDO BERMÚDEZ AMILA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

IBAGUÉ TOLIMA

SECRETARIO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

IBAGUÉ TOLIMA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

IBAGUÉ TOLIMA

SECRETARIO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

IBAGUÉ TOLIMA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

IBAGUÉ TOLIMA

SECRETARIO

SECRETARIO